

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 21 de febrero de 2025

N° 30224-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 7  
(De jueves 20 de febrero de 2025)

QUE ESTABLECE PRECIOS DE REFERENCIA TOPE DE MEDICAMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 051  
(De martes 18 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA TEMPORALMENTE AL LICENCIADO SERGIO GARCÍA-VEGA ROVI, COMO PRESIDENTE ENCARGADO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

---

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 481-DNFG  
(De lunes 17 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

---

Resolución N° 502-DNFG  
(De lunes 17 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE FIRMA AL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

---

Resolución N° 517-DC  
(De martes 18 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚM. 486-24-DNDRH DEL 23 DE ABRIL DE 2024.

---

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-016-2025  
(De miércoles 19 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES DE DEFENSORA ENCARGADA A LA LICENCIADA CLARISSA MARTÍNEZ EN AUSENCIA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

---

### FE DE ERRATA

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL



FE DE ERRATA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N°. 049 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 015 DE 09 DE AGOSTO DE 2012 Y SE FIJAN LAS TASAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA A SUS USUARIOS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N° 30212 DE 05 DE FEBRERO DE 2025, EN EL RESUELVE.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 7

De 20 de Febrero de 2025

Que establece precios de referencia tope de medicamentos y se adoptan otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población;

Que asimismo el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece como deber del Estado, el desarrollo de una política nacional de medicamentos que promueva disponibilidad y accesibilidad de medicamentos a toda la población panameña y la intervención en aquellas actividades particulares en las que se le faculte por Ley, con el propósito de hacer efectiva la justicia social;

Que el artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado, para hacer efectiva la justicia social, puede regular, las tarifas, los servicios y los precios de los artículos de cualquier naturaleza;

Que, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, el Órgano Ejecutivo tiene la facultad, de manera excepcional, para determinar precios de referencia tope de medicamentos, mediante Decreto Ejecutivo y por recomendación efectuada por Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), a fin de preservar el interés superior del consumidor;

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 124 antes mencionado, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), realizó análisis y monitoreo y en coordinación con las autoridades de salud;

Que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) por medio de nota A-135-25/RAB/DNLC del 11 de febrero de 2025, recomendó al Órgano Ejecutivo establecer un precio de referencia tope de venta al por menor para un grupo de medicamentos que aplicaría a nivel nacional de manera temporal, por un periodo de seis (6) meses, con finalidad de preservar el interés superior del consumidor;

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en el desarrollo de una política nacional de medicamentos, destacando el papel fundamental del Estado en la regulación de los precios de productos esenciales, con el fin de garantizar la justicia social y el bienestar de la población, promoviendo el acceso a medicamentos de calidad para todos los ciudadanos;

Que, realizado el análisis de las consideraciones antes expuestas sobre el comportamiento de medicamentos, se hace necesario establecer de manera temporal, precios tope de referencia para algunos medicamentos de alto consumo de la población de la República de Panamá, para que la misma tenga acceso a dichos medicamentos a precios accesibles,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Establecer a nivel nacional, la regulación excepcional del precio de venta de los medicamentos al por menor, para que los mismos cumplan con el precio máximo de venta al consumidor de medicamentos acorde a la lista establecida en el Anexo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), será quien ejecutará y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, así como también aplicará las sanciones a los agentes económicos que infrinjan las



presentes disposiciones, en virtud de los montos establecidos por la Ley 45 de 2007. A tales efectos, y cuando corresponda, se emitirán las respectivas boletas que imponen las sanciones de forma inmediata. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, reglamentará, a través de resolución, el procedimiento a aplicar en estos casos.

**Artículo 3.** La regulación de precios de referencia tope de medicamentos listados en el Anexo I del presente Decreto Ejecutivo, tendrá vigencia de seis (6) meses, contados a partir de diez (10) hábiles después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 109, 111 y 284 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 104 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 124 y 125 de Ley 419 de 1 de febrero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte (20)* del mes de *Febrero* de dos mil veinticinco (2025).

*[Handwritten Signature]*  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

*[Handwritten Signature]*  
**JULIO A. MOLTO A.**  
Ministro de Comercio e Industrias



*[Handwritten mark]*



**ANEXO 1****Listado de Precio de Referencia Tope de Medicamentos al Por Menor**

No.	Detalle	Precio Referencia Tope al Por Menor	Producto Marca	Laboratorio
1	ACICLOVIR 400 MG Comprimido	2.32	Zovirax	GSK
2	ACICLOVIR 5% Crema tópica 5 g	12.05	Zovirax	GSK
3	ÁCIDO FÓLICO 5 MG Comprimido	0.20	Folimen	Menarini
4	ÁCIDO FUSÍDICO Y SUS SALES 2%, Crema, Ungüento tópico tubo 15 g	10.13	Fucidin	Leo Lab
5	ÁCIDO VALPROICO (VALPROATO DE SODIO) 50 mg/ml, Jarabe, Frasco 120 ml	14.75	Depakene	Abbott
6	ÁCIDO VALPROICO 250 mg Tableta con Capa Entérica	1.16	Epival	Abbott
7	ALBENDAZOL 200 mg, Comprimido Recubierto	1.39	Zentel	GSK
8	ALBENDAZOL 40 MG/ML, Suspensión Oral, frasco 10 ml	4.85	Zentel	GSK
9	ALENDRONATO SÓDICO 70 mg Comprimido	3.81	Alendronato Sódico	La Santé
10	ALPRAZOLAM 0.5 MG, Tableta	0.55	Tafil	Pfizer
11	AMBROXOL CLORHIDRATO 15mg/5ml jarabe, frasco 120ml	6.63	Mucovibrol	Liomont
12	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG Comprimido	0.64	Cordarone	Sanofi-Aventis
13	AMLODIPINA 5 mg Comprimido	1.33	Norvasc	Pfizer
14	AMOXICILINA 250 mg/5ml, polvo para Suspensión Oral Frasco 100 ml	8.39	Amoxicilina	MK
15	AMOXICILINA BASE O TRIHIDRATADA 500 mg Cápsulas	0.43	Amoxicilina	MK
16	AMOXICILINA/ÁCIDO CLAVULÁNICO 875/125 MG, Tableta Recubierta	3.87	Augmentin	GSK
17	APIXABAN 5 mg, Comprimido Recubierto	1.81	Eliquis	Pfizer
18	AZITROMICINA 200 mg/5ml polvo Suspensión oral	24.48	Zithromax	Pfizer
19	AZITROMICINA 500 mg Cápsula o Comprimido	10.79	Zithromax	Pfizer
20	BETAMETASONA VALERATO 0.1% Crema tópica, Tubo 15 - 30g	14.26	Betnovate	GSK
21	CALAMINA 8.00% Loción tópica 100 ml	4.77	Caladryl	Grossman
22	CARBAMAZEPINA 20 mg/ml, Suspensión Oral, Frasco 100 ml	11.96	Tegretol	Novartis
23	CARBAMAZEPINA 200 mg, Tableta	0.71	Tegretol	Novartis
24	CARBONATO DE CALCIO 500 mg a 1000 mg (Calcio Elemental), Tableta	0.36	Caltrate	Wyeth Pharmaceutical Co.
25	CEFALEXINA 250 MG/5 ml, Polvo para suspensión oral frasco 60 ml	10.15	Cefalexina	MK
26	CEFALEXINA 500 mg Cápsula	0.71	Cefalexina	MK
27	CEFTRIAJONA SÓDICA 1 g, Polvo para solución, I.M., I.V.	20.18	Rocephin	Roche
28	CETIRIZINA 10 mg Comprimido Recubierto	0.70	Zyrtec	GSK
29	CIPROFLOXACINA, 500 mg Comprimido	3.96	Ciproxina	Bayer
30	CLARITROMICINA 250 MG/5 ml gránulos ó polvo para Suspensión oral frasco 60ml	39.50	Klaricid	Abott
31	CLARITROMICINA 500 mg Comprimido	5.10	Klaricid	Abott
32	CLINDAMICINA CLOROHIDRATO 300 mg Cápsula	1.68	Dalacin	Pfizer
33	CLONAZEPAN 2.5 MG/ML, Solución oral	11.47	Rivotril	Roche
34	CLOPIDOGREL 75 mg Comprimido	2.94	Plavix	Sanofi
35	CLORFENIRAMINA MALEATO/ ACETAMINOFEN 0.50 - 1 mg/100 mg Solución oral	9.73	Corilín	Bayer
36	CLOTIMAZOL Crema tópica 1%, tubo 15-20g	7.04	Clotrimazol	Calox
37	COMPLEJO B Tableta Recubierta	0.56	Neuroblón	Merck
38	DABIGATRAN 110 mg, Cápsula	2.10	Pradaxa	Boehringer
39	DESLOTATADINA 5 mg, Tableta	2.28	Aerius	MSD
40	DEXTOMETORFANO BROMHIDRATO 1.8-3.0 mg/ml Solución oral frasco 120 - 200 ml	7.82	Dextos	BIAL
41	DICLOFENACO DIETILAMONIO 1% - 1.16% gel tópico 50 g	6.08	Voltaren	Novartis
42	DICLOFENACO POTÁSICO 50 mg Comprimido	0.91	Cataflam	Novartis
43	DICLOXACILINA 250mg/5ml polvo para suspensión oral 80 ml	10.89	Dicloxacilina	La Santé
44	DOBESILATO DE CALCIO 500 mg, Cápsula	1.10	Doxium	Om Pharma





No.	Detalle	Precio Referencia Tope al por menor	Producto Marca	Laboratorio
45	DONEPEZILO 5 mg Comprimido	3.78	Eranz	Pfizer
46	DULOXETINA CLORHIDRATO 60 mg Cápsula	3.07	Cymbalta	Eli Lilly
47	ENALAPRIL 20 mg Comprimido	1.32	Renitec	MSD
48	ENOXAPARINA 40mg, Solución Inyectable, vial	24.11	Clexane	Sanofi
49	ENZIMAS DIGESTIVAS CON O SIN ANTIFLATULENTOS, PROQUINETICOS Y SALES BILIARES Comprimido	0.46	Enzypride	Merck
50	ESOMEPRAZOL 20 mg Comprimido	1.70	Nexium	AstraZeneca
51	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII 2 BILLONES/5 ML, Suspensión Oral, Caja de 10 unidades	21.37	Enterogermina	Sanofi
52	ESTRÓGENOS CONJUGADOS 0.625 mg/g Crema vaginal, 42.5 g	12.75	Estrin	Cipla
53	FENITOINA SÓDICA 100 mg, Cápsula de Liberación Prolongada	0.28	Dilantin	Pfizer
54	FLUCONAZOL 150mg Cápsula	21.00	Diflucan	Pfizer
55	FLUOXETINA 20 mg, Cápsula, tableta o comprimido	3.05	Prozac	Eli Lilly
56	FUROSEMIDA 40 mg Comprimido	0.67	Lasix	Sanofi-Aventis
57	GABAPENTINA 300 MG Cápsula	1.23	Neurontin	Pfizer
58	GENTAMICINA 0.3% Solución oftálmica, frasco 5- 10 ml	7.76	Oftagen	Nicolish
59	HALOPERIDOL 5 mg, Tableta	1.03	Haldol	Janssen Cilag
60	HIDROCORTISONA 1% Crema tópica tubo 15 g	8.97	Hidrocortisona	Menarini
61	HIOSCINA BROMURO 10 mg Tableta	0.70	Buscapina	Boehringer Ingelheim
62	IBUPROFENO 400 mg, Tableta Recubierta	0.62	Motrin	Pfizer
63	INDAPAMIDA 1.5 mg Comprimidos recubiertos de liberación prolongada	0.73	Natrilix	Servier
64	INSULINA GLARGINA 100 U.I./ml, Solución inyectable s.c. (plumilla)	23.50	Lantus	Sanofi
65	INSULINA GLULISINA 100 U.I./ml, Solución, S.C. (3 ml plumilla)	16.76	Apidra	Sanofi
66	INSULINA LISPRO 100 U.I./ml, Solución, I.V, S.C. vial 10 ml	44.63	Humalog	Eli Lilly
67	INSULINA LISPRO Regular Acción Rápida 25 U.I./ml-100U.I./ml plumilla caja 5 unidades	80.06	Humalog Mix 25	Eli Lilly
68	INSULINA NPH O ISOFÁNICA 100 U.I./ ML, Solución inyectable, vial	21.36	Humulin	Asofarma
69	INSULINA REGULAR 100 U.I./ML, Solución inyectable, vial	20.90	Actrapid	Novo Nordisk
70	IPRATROPIO BROMURO 200-250 MCG/ ML Solución para nebulizar, 20 ml	15.22	Atrovent	Boehringer Ingelheim
71	IRBESARTÁN 150 mg Comprimido	1.85	Aprovel	Sanofi-Aventis
72	IRBESARTÁN 300 mg Comprimido	1.91	Aprovel	Sanofi-Aventis
73	KETOCONAZOL 1-2% Solución ó gel tópico (champú). 100-120 ml	8.28	Medicasp	GenomaLab
74	KETOCONAZOL 2% Crema tópica tubo 30-40 g	18.03	Nizoral	Janssen Cilag
75	LACTULOSA 667 mg/ml Solución frasco 240 ml	20.13	Lactulax	Chalver
76	LÁGRIMAS ARTIFICIALES 0.2%-0.5% Solución oftálmica 15ml	16.26	Systane	Alcon
77	LATANOPROST 50 mcg/ml Solución oftálmica frasco gotero 2.5ml	42.62	Xalatan	Pfizer
78	LEVETIRACETAM 100mg/ml Suspensión. frasco 300 ml	70.59	Keppra	GSK
79	LEVETIRACETAM 500 mg, Tableta Recubierta	1.84	Keppra	GSK
80	LEVOFLOXACINA 500 mg Comprimido	5.89	Elequine	Janssen Cilag
81	LEVONORGESTREL 0.150 mg / ETINILESTRADIOL 0.030 mg Grageas, caja	7.60	Microgynon	Bayer
82	LEVOTIROXINA SÓDICA 100 mcg, Tableta	0.45	Eutirox	Merck
83	LEVOTIROXINA SÓDICA 50 mcg, Tableta	0.25	Eutirox	Merck
84	LORATADINA 10 mg Tableta	1.45	Clarityne	Schering
85	MEDROXIPROGESTERONA 5 mg, Tableta	0.60	Provera	Pfizer
86	METFORMINA CLORHIDRATO 850 mg Comprimido	0.52	Glisulin	Merck
87	METRONIDAZOL 500 mg, Óvulo Vaginal, Unidad	2.22	Flagyl	Sanofi





No.	Detalle	Precio Referencia Tope al por menor	Producto Marca	Laboratorio
88	MONTELUKAST 10 mg Comprimido	2.65	Singulair	MSD
89	MONTELUKAST 4 mg Comprimido	2.51	Singulair	MSD
90	NAFAZOLINA 0.10%, Solución Oftálmica	4.35	Nazil	Sophia
91	NITROFURANTOINA 100 mg Comprimido	0.84	Macrofantina	Boehringer Ingelheim
92	OLANZAPINA 10 mg Comprimido dispersable	7.20	Zyprexa	Eli Lilly
93	OMEPRAZOL 20 mg Cápsula	0.64	Proton	Stein
94	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) 100 mg/ml gotas, frasco 15 ml	4.19	Tylenol	J & J
95	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) 120 - 160mg/5ml solución oral , frasco 90-120 ml	5.97	Tylenol	J & J
96	PAROXETINA 20 mg Comprimido	2.64	Paxil	GSK
97	PERINDOPRIL 5 mg, Comprimido Recubierto	1.81	Coversyl	Servier
98	PREDNISOLONA 15 mg/5ml Jarabe. Frasco 60 ml	24.20	Prelone	Asta Medica
99	PREGABALINA 150 mg, Cápsula	2.70	Lyrica	Pfizer
100	PSYLLIUM PLANTAGO 49.7G polvo 200 g	7.74	Psyllium	Stein
101	QUETIAPINA 25 mg, Comprimido Recubierto	1.32	Seroquel	Astra Zeneca
102	QUETIAPINA FUMARATO 200 mg Comprimido de liberación prolongada	2.94	Quetidín	Abbott
103	RISPERIDONA 1 mg Comprimido	0.96	Spiron	Grunenthal
104	RISPERIDONA 1mg/ml Solución oral frasco 30 - 60ml	77.22	Risperdal	Janssen Cilag
105	RISPERIDONA 2 mg Comprimido	2.61	Spiron	Grunenthal
106	RISPERIDONA 3 mg Comprimido	2.28	Spiron	Grunenthal
107	RIVAROXABAN 20 mg, Comprimido Recubierto	4.29	Xarelto	Bayer
108	ROSUVASTATINA 10 mg Comprimido	1.98	Crestor	AstraZeneca
109	SALBUTAMOL 2 mg/5 ml, Solución Oral, Frasco 120-200 ml	10.40	Ventolin	GSK
110	SALBUTAMOL BASE O SULFATO AEROSOL libre de CFC, equivalente a 100MCG por inhalación, frasco 200 - 250 dosis	8.26	Ventolín	GSK
111	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL (solución), frasco 400-500 ml	2.75	Pedialyte	Abbott
112	SERTRALINA 50 mg Comprimido	2.23	Altruline	Pfizer
113	SIMETICONA 100 mg/ml Suspensión Oral 15 ml	7.89	Aero-Om	Om Pharma
114	SIMETICONA 40 mg, Comprimido Masticable	0.28	Aero-Om	Om Pharma
115	SIMVASTATINA 20 mg Comprimido Recubierto	3.27	Zocor	MSD
116	SITAGLIPTINA 100 mg Comprimido Recubierto	2.60	Januvia	MSD
117	SUBSALICILATO DE BISMUTO 262.5 mg, Suspensión oral. 118 ml	3.05	Pepto Bismol	Procter-Gamble
118	TRIMETROPIN CON SULFA (cotrimoxazol) 40 mg/200 mg/5 ml, Suspensión oral, frasco 100 ml	15.26	Bactrim	Roche
119	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 mg, Tableta Recubierta	0.72	Isptin	Abott



**República de Panamá**  
**Autoridad Nacional de Aduanas**

**Resolución Administrativa N° 051**  
**18 de febrero de 2025**

Por la cual se designa temporalmente al licenciado **SERGIO GARCÍA-VEGA ROVI**, como Presidente Encargado del Comité Disciplinario de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su disposición;

Que el Decreto de Gabinete No. 29 de 18 de agosto de 2004, adopta el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas, intermediarios involucrados en la gestión pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación aduanera;

Que el artículo 57 del Decreto de Gabinete No. 29 de 18 de agosto de 2004, señala la conformación de un Comité Disciplinario responsable de aplicar dicho instrumento ético legal y sustanciar los procedimientos disciplinarios allí previstos;

Que la Resolución 175 de 07 de mayo de 2014 establece la conformación del Comité Disciplinario dirigido a aplicar las disposiciones contempladas en el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de Aduanas, los intermediarios involucrados en la gestión pública aduanera, y los sujetos de la obligación aduanera, el cual está conformado por (1) representante de la Autoridad Nacional de Aduanas, o a quién delegue; un (1) representante de los intermediarios de la Gestión Pública Aduanera; un (1) representante de los sujetos pasivos de la obligación aduanera y un representante de la sociedad civil, de notoria reputación;

Que mediante la Resolución No. 310 de 01 de septiembre de 2014, se designa el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas, los intermediarios involucrados en la gestión Pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación;

Que mediante la Resolución No. 460 de 28 de septiembre de 2021 se designa a Carmen Lorena Chu como la representante legal de la Autoridad Nacional de Aduanas en el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas;

Que para el período comprendido del 18 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025, la representante del Comité Disciplinario se encontrará atendiendo asuntos personales, por lo que se hace necesario la designación del servidor público que la reemplace durante dicho período;

Que la designación de los miembros del Comité Disciplinario la hará la máxima autoridad aduanera;

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales;



**Autoridad Nacional de Aduanas**  
**Resolución Administrativa No. 051**  
**Panamá, 18 de febrero de 2025**  
**Pág. 2-2**

**RESUELVE:**

**Artículo 1: DESIGNAR** temporalmente como representante de la Autoridad Nacional de Aduanas ante el Comité Disciplinario (Presidente Encargado) al licenciado **SERGIO GARCÍA-VEGA ROVI**, portador de la cédula de identidad personal 8-363-666, actual Abogado del Departamento de Instrucción Sumarial de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, para el período comprendido del 18 de febrero al 05 de marzo de 2025, sin dejar de ejercer sus funciones.

**Artículo 2: REMITIR** copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de Aduanas, Dirección de Relaciones Públicas, Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Junta de Evaluación y Ética de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Artículo 3:** La presente resolución rige del 18 de febrero al 05 de marzo de 2025.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°1 del 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N° 29 de 18 de agosto de 2004; Resolución 175 de 07 de mayo de 2014, Resolución N° 310 de 01 de septiembre de 2014 y demás legislaciones concordantes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por  
**AIZPRUA** [F] NOMBRE  
**PINO ROSA** AIZPRUA PINO  
**ISABEL - ID** ROSA ISABEL - ID  
**6-61-159** 6-61-159  
**ROSA AIZPRÚA** Fecha: 2025.02.19  
 11:04:35 -05'00'

[A] NOMBRE Firmado digitalmente por  
**VALDIVIESO** [A] NOMBRE VALDIVIESO  
**GONZALEZ SORAYA** GONZALEZ SORAYA  
**LISBETH - ID** LISBETH - ID 8-441-877  
**8-441-877** Fecha: 2025.02.18  
 15:29:48 -05'00'

**SORAYA L. VALDIVIESO**

Directora General

Secretaria General, Encargada

*SLV/RA/LS/clc*



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 17 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN No.481-DNFG

“Por la cual se delegan funciones en el Secretario General de la Contraloría General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,  
CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

El Artículo antes citado le atribuye al Contralor General, la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j” de la disposición en comento.

El Parágrafo del literal d. del Artículo 103 del Reglamento Interno, indica que corresponde al Contralor General o Subcontralor, autorizar trabajos extraordinarios en exceso a las cuarentas (40) horas establecidas en el mes.

El pago en efectivo en concepto de tiempo extraordinario se efectuará de acuerdo a la tarifa que establezca la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, tal como lo indica el Artículo 106 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Debido al volumen y diversidad de temas que debe atender, autorizar, tramitar o responder el Despacho Superior de la Contraloría General, es necesario mantener la debida atención de los temas sometidos a su consideración y firma.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en **VENTURA EURIBIADES VEGA OSORIO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal 8-194-825, la facultad de autorizar, aprobar y refrendar los siguientes documentos:

- Reconocimiento del excedente a las cuarentas (40) horas establecidas en el mes, en trabajos extraordinarios a servidores de la Contraloría General de la República.
- Autorizar el pago en efectivo hasta un máximo de cuarenta (40) horas por mes de acuerdo a la Ley presupuestaria vigente.
- Autorizar el pago en efectivo del tiempo extraordinario mayor de cuarenta (40) horas para los casos especiales de aquellos servidores en las Direcciones que por naturaleza de sus funciones lo ameriten y que sea conveniente para la institución.

...



PARA USO OFICIAL



Resolución No.481-DNFG  
Página No.2  
17 de febrero de 2025

**SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ventura E Vega O*  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



*Anel Flores*  
**ANEL FLORES**  
Contralor General



Contraloría General de la República  
Dirección Superior  
**COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL**

**19 FEB 2025**

Este documento consta de 2 páginas *nl*  
*Ventura E Vega O*  
**SECRETARÍA GENERAL**  
NOV.18



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 17 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN No.502-DNFG

"Por la cual se efectúa delegación de firma al Subcontralor General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,  
CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j".

La citada Ley en su Artículo 57, dispone las atribuciones del Subcontralor General; señalando en el literal f, que además de las descritas en los apartados previos, realizará cualesquiera otras que se le asigne en la Ley, los reglamentos o por el Contralor General.

Debido al volumen y diversidad de temas que debe atender, autorizar, tramitar o responder el Despacho Superior de la Contraloría General, es necesario mantener la debida atención de los temas sometidos a su consideración y firma.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en **ELÍ FELIPE CABEZAS**, Subcontralor General de la República, la facultad de firmar notas de respuestas a las solicitudes que realicen las diferentes entidades en cuanto a:

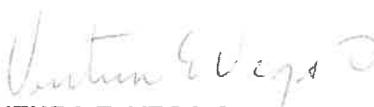
- Incremento y disminución de Cajas Menudas.
- Cambio de autorizantes y custodios de Cajas Menudas.
- Aperturas y cierres de Cajas Menudas.

**SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General

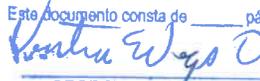


  
**ANEL FLORES**  
Contralor General



Contraloría General de la República  
Dirección Superior  
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

**19 FEB 2025**

Este documento consta de \_\_\_\_\_ páginas  
  
SECRETARÍA GENERAL

NOV.18



PARA USO OFICIAL

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Panamá, 18 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN No.517-DC

"Por la cual se deroga la Resolución Núm.486-24-DNDRH del 23 de abril de 2024"

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**  
**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente cuya dirección, estructura, organización y funcionamiento está a cargo del Contralor General.

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

El literal a) del artículo antes citado establece que es función del Contralor General de la República, "planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez de representar a ésta".

La Resolución Núm.486-24-DNDRH del 23 de abril de 2024, que aprobó el Reglamento de la Política de Aumento de Sueldos por Mérito de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, modificó el Manual del Sistema de Clasificación de Cargos contenido en el Decreto Núm.149-DDRH del 8 de mayo de 2013 y dictó otras disposiciones administrativas, fue publicada en la Gaceta Oficial No.30060 del 25 de junio de 2024.

El reglamento de política de aumento de sueldos que se menciona en la Resolución Núm.486-24-DNDRH del 23 de abril de 2024, no aparece publicado en la Gaceta Oficial No.30060 del 25 de junio de 2024, el cual es necesario para conocer las generalidades de la remuneración, ámbito de aplicación y demás componentes descritos en el Artículo Primero de la citada resolución.

El Artículo Segundo de la Resolución Núm.486-24-DNDRH del 23 de abril de 2024, resuelve Actualizar el Manual del Sistema de Clasificación de Cargos de la Contraloría General de la República, basado en Gestión por Competencias; sin embargo, en el Artículo Quinto se resuelve Derogar el Decreto Núm.149-DDRH del 8 de mayo de 2013, con el cual se adoptó y estableció el Manual de Clasificación de Cargos de Gestión por Competencias y Políticas de Sueldos de la Contraloría General de la República.

El Artículo Cuarto de la citada resolución estableció que para hacer efectiva la aplicación de la nueva Escala de Sueldo a partir del 1 de enero de 2025, era necesario la consecución de los recursos presupuestarios correspondientes.

La consecución de los fondos para hacerle frente a la nueva Escala de Sueldo, señalada en la Resolución Núm.486-24-DNDRH del 23 de abril de 2024, requiere del cumplimiento de la Regla de Oro de la Administración Presupuestaria definida en la Ley 454 del 14 de noviembre de 2024, que conlleva a las instituciones a no autorizar el trámite para ejecutar cualquier gasto, si no se cuenta con la asignación en la partida específica y no exista la sostenibilidad financiera.

La sostenibilidad fiscal consiste en preservar la solvencia financiera del Sector Público en el mediano plazo, considerando de forma estricta su capacidad financiera en forma previa a la asunción de obligaciones de cualquier naturaleza que tenga impacto fiscal.



PARA USO OFICIAL

Resolución No.517-DC  
Página No.2  
18 de febrero de 2025



El Artículo 306 de la Constitución Política de Panamá, señala que "Las dependencias oficiales funcionarán a base de un Manual de Procedimientos y otro de Clasificación de Puestos."

La derogación del Decreto Núm.149-DDRH del 8 de mayo de 2013 y la no efectividad de la aplicación de la nueva Escala de Sueldo a partir del 1 de enero de 2025, deja en desamparo a los funcionarios de la Contraloría General de la República.

Se requiere contar con reglamentos y manuales de procedimientos con disposiciones transparentes y del conocimiento público de los ciudadanos y de los funcionarios de la Contraloría General de la República a quienes se les aplicará el Sistema de Clasificación de Cargos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEROGAR** la Resolución Núm.486-24-DNDRH del 23 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Política de Aumento de Sueldos por Mérito de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, modificó el Manual del Sistema de Clasificación de Cargos contenido en el Decreto Núm.149-DDRH del 8 de mayo de 2013 y dictó otras disposiciones administrativas.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, la revisión inmediata y la elaboración del Manual de Sistema de Clasificación de Cargos y del Reglamento de la Política de Aumento de Sueldos por Mérito de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República.

**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar los instrumentos jurídicos necesarios para reestablecer las condiciones de aseguramiento de los beneficios contemplados en el Decreto Núm.149-DDRH del 8 de mayo de 2013, de manera que no se afecte a los servidores públicos de la Contraloría General.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Ventura E. Vega O.*  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



*Anel Flores*  
**ANEL FLORES**  
Contralor General



Contraloría General de la República  
Dirección Superior  
**COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL**

**20 FEB 2025**

Este documento consta de 2 páginas.  
*Ventura E. Vega O.*  
**SECRETARIA GENERAL**  
NOV.18





DEFENSORÍA DEL PUEBLO

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 20 Mes: 2 Año: 2025

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-016-2025  
(De 19 de febrero de 2025)

“Por la cual se le delegan funciones de Defensora Encargada a la licenciada  
Clarissa Martínez en ausencia del Defensor del Pueblo”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

La Ley supra citada señala en su artículo 16, el titular de la Defensoría del Pueblo estará auxiliado por un adjunto, en quien podrá delegar sus funciones. Este le sustituirá en los supuestos previstos en la Ley. En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y la Ley le confieren;

El artículo 44 de la Ley No.7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad; quien ejerce la dirección y responsabilidad de esta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá,

RESUELVE:

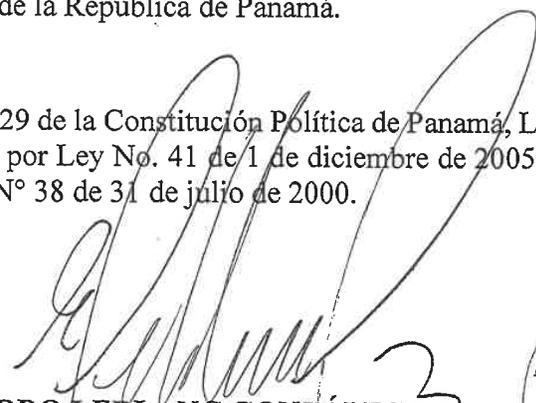
**PRIMERO:** Delegar la función de Defensora del Pueblo encargada a la licenciada Clarissa Martínez, con cedula de identidad personal N.º 8-788-2361, quien desempeña el cargo de Adjunta del Defensor del Pueblo.

**SEGUNDO:** Esta delegación será desde el 22 de febrero de 2025 al 5 de marzo de 2025.

**TERCERO:** La presente resolución entrará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**Fundamento Legal:** Artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009 y Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase.

  
EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ  
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



## FE DE ERRATA

### AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N°. 049 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 015 DE 09 DE AGOSTO DE 2012 Y SE FIJAN LAS TASAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA A SUS USUARIOS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N° 30212 DE 05 DE FEBRERO DE 2025, EN EL RESUELVE.

#### DONDE DICE:

...

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Tasas y/o tarifas por solicitud de servicios serán las siguientes:

...

<b>INSPECCIÓN DE AERONAVES PARA AERONAVEGABILIDAD DE TODO TIPO:</b>	
Helicópteros - de -Pistón Mono-y Multimotor desde 250 hasta 1500 más caballos de fuerza	1,000.00
Helicóptero de-Turbina desde 600 Caballos de Fuerza hasta 3001 caballo de fuerza o más	1,000.00

...

#### DEBE DECIR:

...

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Tasas y/o tarifas por solicitud de servicios serán las siguientes:

...

<b>INSPECCIÓN DE AERONAVES PARA AERONAVEGABILIDAD DE TODO TIPO:</b>	
Helicópteros de Pistón Monomotor y Multimotor hasta 1500 caballos de fuerza o más.	1,000.00
Helicópteros de Turbina hasta 3,001 caballos de fuerza o más.	1,000.00

...

